

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Y

AGRO ACCIÓN ALEMANA (WELTHUNGERHIFE)

CONSIDERANDO: Que Agro Acción Alemana (Welthungerhife) es una organización no-gubernamental, que lucha a nivel mundial por una seguridad alimentaria para todas las personas, por el desarrollo rural y por la conservación de los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que Agro Acción Alemana (Welthungerhife) es una organización sin fines de lucro que se nutre de los fondos que recibe de donaciones del pueblo e instituciones alemanas, así como de aliados del sector político, económico y medios de comunicación en Europa.

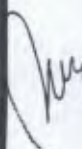
CONSIDERANDO: Que Agro Acción Alemana (Welthungerhife) ha tenido durante diez años presencia continua en la República Dominicana, financiando proyectos de desarrollo rural y regional de reconstrucción de infraestructura básica, de emergencia y de integración social.

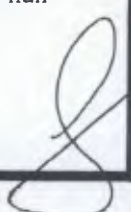
CONSIDERANDO: Que para un mejor y más provechoso desenvolvimiento de las actividades que viene realizando Agro Acción Alemana (Welthungerhife) en la República Dominicana es conveniente la concertación de un Acuerdo con el Gobierno dominicano mediante el cual se le concedan a Agro Acción Alemana (Welthungerhife) facilidades para sus operaciones de inversión financiera y cooperación técnica previstas para el futuro inmediato en el país.

CONSIDERANDO: Que para estos efectos es necesario formalizar un Acuerdo que defina las modalidades de la cooperación que pueda ofrecer Agro Acción Alemana (Welthungerhife) y determinar las condiciones, facilidades y prerrogativas que el Gobierno de la República Dominicana pueda otorgar a dicha organización para su mejor desenvolvimiento en el país.

Visto: El Decreto No. 1074-03 del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de noviembre de 2003, que concede el beneficio de la incorporación a Agro Acción Alemana (Welthungerhife).

Visto: El Poder Especial de fecha 1 de septiembre de 2011, concedido por la Junta Directiva de la Agro Acción Alemana (Welthungerhife) al señor Dirk Erdmann Gunther, Director Regional para el Caribe, para la suscripción del presente instrumento.

 **POR TODO LO ANTERIOR,** el Gobierno de la República Dominicana y Agro Acción Alemana (Welthungerhife), animados de un espíritu de cooperación amistosa, han suscrito el presente:



ACUERDO

Artículo Primero: El Gobierno dominicano reconoce a Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) como organismo no gubernamental que gestionará todos los programas de cooperación de Deutsche Welthungerhilfe e.v. en la República Dominicana.

Artículo Segundo: La Oficina Nacional de Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) en la República Dominicana, en tanto agencia gestora de Deutsche Welthungerhilfe e.v., se propone continuar y hacer esfuerzos por incrementar los proyectos y programas de ayuda siguientes: (A) programa de apoyo multinacional para el Corredor Biológico en el Caribe (República Dominicana, Haití, Cuba); (B) programas de ayuda a contingencia para emergencias y mitigación de desastres; (C) programas inteligentes contra la desertificación insular.

De manera específica Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) desarrollará programas de cooperación, a través de proyectos de desarrollo tales como:

1. Reforestación, protección y manejo sostenible de recursos naturales relacionados.
2. Reducción de la pobreza en zonas periféricas de aéreas protegidas.
3. Apoyo para zonas de amortiguamiento, conexión Corredor Biológico en el Caribe, con sede en Barahona.
4. Apoyo al intercambio comercial de productos agroforestales de manera sostenible.
5. Aprovechamiento forestal con productos de la República Dominicana y construcciones de casas populares.
6. Apoyo a la contingencia para emergencia y mitigación de desastres regionales.
7. Apoyo contra la desertificación insular especialmente en la cuenca del río Artibonito.

Artículo Tercero: Queda establecido que la Oficina Nacional de Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) en la República Dominicana es una dependencia directa de Deutsche Welthungerhilfe e.v., con sede en la República Federal de Alemania.

Artículo Cuarto: Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) gozará en el territorio nacional de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones, y en tal virtud tendrá capacidad legal para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para actuar en justicia.

Artículo Quinto: El personal local y el personal internacional será reclutado con apego irrestricto a las leyes de la República Dominicana, y siguiendo las normas y procedimientos de Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe). El/La director/a de Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) en el país, es responsable directo/a ante el Gobierno Dominicano.

Artículo Sexto: Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) cubrirá los gastos de salarios y seguros pertinentes de su personal, incluyendo repatriación del personal internacional cuando sea necesario.

Artículo Séptimo: Para facilitar las actividades de Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) y la consecución de sus objetivos, el Estado se compromete a otorgar las siguientes concesiones:

- A) Exonerar la importación de equipos y materiales de oficina y destinados a los proyectos y actividades que implemente Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) en la República Dominicana, entendiéndose que los artículos que así se importen no se venderán en el país sino conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno Dominicano.
- B) Otorgar al personal de Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) que no sea de nacionalidad dominicana ni tenga residencia permanente en el territorio nacional, incluyendo a los voluntarios ejecutivos asignados a proyectos en la Republica Dominicana, y en cada caso a sus cónyuges y familiares dependientes, las facilidades de ingreso, estancia y documentos de identificación compatibles con las leyes de inmigración.
- C) Exonerar al personal de Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe), que no sea de nacionalidad dominicana ni tenga residencia permanente en el país, del pago de Impuesto Sobre la Renta, requerido por la ley dominicana sobre salarios percibidos directamente de la organización, siempre y cuando pueda demostrar que esta tributando en su país de origen conforme a las leyes que le rigen.
- D) Permitir a la Oficina de Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) importar, libre de derechos o cargo alguno, y siempre que a juicio de el Ministerio de Relaciones Exteriores se consideren necesarios, los automóviles destinados al uso exclusivo de las actividades de la organización, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 97, de fecha 29 de diciembre de 1965 y su reglamento No. 2431, de fecha 13 de octubre de 1984, legislación vigente en la materia.
- E) Conceder a los funcionarios y funcionarias de la oficina de Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe), nacionales o internacionales, que estén debidamente acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, la exoneración de los impuestos a los boletos aéreos que sean pagados por la oficina, y para viajes relacionados con los propósitos de la oficina.
- F) Ofrecer las facilidades de lugar a efecto de que los materiales y equipos adquiridos en el mercado nacional, que estén destinados a cubrir necesidades de los proyectos en ejecución, queden libres del pago de impuestos a la transferencias de bienes y servicios (ITBIS), y cualquier otro gravamen interno que pudiese establecerse.

Artículo Octavo: El/La Representante de Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) para República Dominicana comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores, los nombres de los (as) funcionarios (as), y demás miembros del personal internacional que trabajarán en la Republica Dominicana a quienes correspondan los privilegios señalados en el presente Acuerdo.

Artículo Noveno: Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) cooperará con las autoridades competentes del país, para facilitar la administración adecuada de la justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas de política y evitar que ocurran excesos en relación con los privilegios mencionados en este Acuerdo.

Artículo Décimo: Todo el personal internacional que labore para Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) o que se encuentre en el país en misiones o proyectos específicos, debe poseer un pasaporte válido expedido en su país de origen, y disponer del tipo de visado que corresponda a su permanencia en el país.

Artículo Décimo Primero: Ninguna disposición del presente Acuerdo deberá ser interpretada como impedimento para la adopción de medidas apropiadas de seguridad para los intereses del Gobierno. Todas las diferencias entre las partes, relativas a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, se decidirán por los medios pacíficos reconocidos por el Derecho Internacional.

Artículo Décimo Segundo: Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe) hará una rendición anual de cuentas al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de sus actividades en el país, conforme lo establece la Ley 122-05.

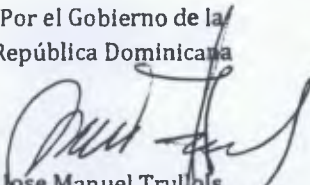
Artículo Décimo Tercero: Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento del Gobierno Dominicano y Agro Acción Alemana (Welthungerhilfe).

Artículo Décimo Cuarto: Este Acuerdo tendrá vigencia indefinida. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado notificando por escrito a la otra con seis (6) meses de anticipación.

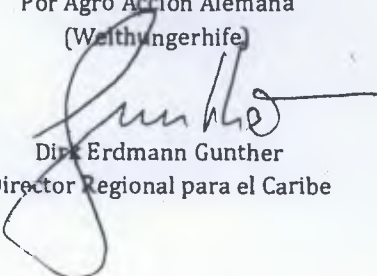
Artículo Décimo Quinto: El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que el Gobierno de la República Dominicana notifique por escrito a la Organización, que ha completado los procedimientos constitucionales internos para tal efecto.

Hecho y suscrito en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en dos originales en idioma español, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

Por el Gobierno de la
República Dominicana


Jose Manuel Trullols
Viceministro de Relaciones Exteriores

Por Agro Acción Alemana
(Welthungerhilfe)


Dirk Erdmann Gunther
Director Regional para el Caribe